



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

23 de noviembre de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.295/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaria de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1973/23-11-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1973/23-11-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 395/30-03-2004, aprobó la inscripción de la Correduría MONCADA Y ASOCIADOS CORREDURÍA, S. DE R.L. y de su Representante Legal el señor JOSÉ CARLOS MONCADA en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de Personas y Daños. Posteriormente mediante Resolución 669/21-06-2005 se le asignó el número de registro correspondiente a su ubicación geográfica. Cabe mencionar que el nombre correcto del Representante Legal es JOSÉ CARLOS MONCADA CÁLIX según su tarjeta de identidad razón por la cual en esta fecha se está efectuando la corrección.

CONSIDERANDO (2): Que en cumplimiento a la Circular CNBS 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada periodo económico, el nombre completo de los empleados

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 295/2011
Pag.No.2

delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.

CONSIDERANDO (5): Que con fecha 26 de mayo de 2010, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por la División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor JOSÉ CARLOS MONCADA CÁLIX en su condición de Representante Legal de la Correduría MONCADA Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V. donde solicita la renovación del certificado de inscripción de dicha Correduría, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración jurada debidamente autenticada conforme lo establece el Anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y 2) Endoso No.268/2010 de la Fianza No.1-44671 con vigencia 09 de enero de 2011 al 30 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO (6): Que con fecha 14 de octubre de 2010 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió el Oficio No.OF-SSYP-0628/2010 mediante el cual solicita al señor JOSÉ CARLOS MONCADA CÁLIX enmendar el objeto social de la empresa en cumplimiento a la norma regulatoria, el cual deberá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello y además enmendar la razón social de la empresa, agregándole el término "Correduría de Seguros".

CONSIDERANDO (7): Que la Correduría no presentó la documentación solicitada de conformidad, razón por la que con fecha 13 de julio de 2011 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió Memorando M-SSYP-0709/2011 a la Secretaría de la Comisión, con el fin de requerir al señor JOSÉ CARLOS MONCADA CÁLIX en su condición de Representante Legal de la Correduría MONCADA Y ASOCIADOS, S. de R.L. de C.V. la modificación de la Escritura de Sociedad. La documentación solicitada fue recibida el 31 de agosto de 2011 presentando el señor JOSÉ CARLOS MONCADA CÁLIX lo siguiente: Testimonio de Escritura Pública No.299 autorizado por el Notario Luis Fernando Henríquez Chinchilla el 20 de julio de 2011, inscrito bajo el No.81, Tomo No.14 el 28 de julio de 2011 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de la Ciudad de Comayagua, Comayagua, siendo su nombre actual MONCADA Y ASOCIADOS, CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. DE C.V. La documentación adicional fue presentada el 11 de abril de 2011 así: 1) Fianza No.1-49949 con vigencia 30 de marzo de 2011 al 30 de marzo de 2012 y Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al Anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.

CONSIDERANDO (8): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 295/2011
Pag.No.3

establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4), 7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2, 13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones de la CNBS 395/30-03-2004 y 669/21-06-2005, en sesión del 23 de noviembre de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a MONCADA Y ASOCIADOS, CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. DE C.V. junto con la de su Representante Legal bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Moncada y Asociados, Correduría de Seguros, S. de R.L. de C.V.		A-04-0001		395/30-03-2004		X
	José Carlos Moncada Cáliz	0701-1953-00084	A-04-0001-01	Personas y Daños			X

2. El señor JOSÉ CARLOS MONCADA CÁLIX deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
3. Informar al señor JOSÉ CARLOS MONCADA CÁLIX, Representante Legal de MONCADA Y ASOCIADOS, CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. DE C.V., que las personas que se dediquen a la Intermediación de Seguros dentro la Correduría deberán contar con la autorización otorgada por esta Comisión, caso contrario la autorización otorgada a MONCADA Y ASOCIADOS, CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. DE C.V. puede ser cancelada y acarreado además la aplicación de las sanciones dispuestas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.
4. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir en algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
5. Informar al señor JOSÉ CARLOS MONCADA CÁLIX que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a él y a cualquier personal que labore en la empresa MONCADA Y ASOCIADOS, CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. DE C.V. queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

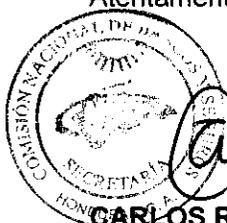


Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 295/2011
Pag.No.4

6. Las transacciones de intermediación que MONCADA Y ASOCIADOS, CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. DE C.V. realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
7. Notificar la presente Resolución al señor JOSÉ CARLOS MONCADA CÁLIX en su condición de Representante Legal de MONCADA Y ASOCIADOS, CORREDURÍA DE SEGUROS, S. DE R.L. DE C.V. en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
8. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
9. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría